

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR ALFREDO LEMUS MESA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
E.S.E.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00395 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el sentido de realizar la estimación razonada de la cuantía tal como lo consagra el numeral 6º del artículo 162 en concordancia con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 157 del C.P.A.C.A., teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda se señalan unos valores en el acápite de liquidación de perjuicios, pero no se sustenta claramente cómo se efectúa el cálculo del que resultan las sumas allí señaladas.

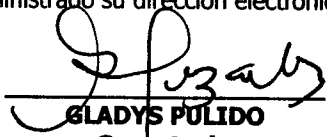
Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por último se reconoce personería actuar en representación de los demandantes al profesional del Derecho Doctor **RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ ALFONSO** como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido y visible a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 31 del 7 de septiembre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
